

REF:OF. 156 DEL 11/5/2021 RAD.2021-230-6-12012

Sandra Gutierrez Torres <sandra.gutierrez@supernotariado.gov.co>

Mar 14/09/2021 7:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (277 KB)

2021-230-6-12012.pdf;

Cordial saludo, envié oficio de la referencia, informando que esta orip no registro la medida cautelar solicitada por su despacho

Cordialmente,

Sandra Gutiérrez Torres
Orip Villavicencio

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Fecha 10/09/2021 1:18:09 p. m.

Folios 2

Anexos 3



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

2302021EE03055
Origen SANDRA GUTIERREZ TORRES [USUARIO]
Destino JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto OF. 156 DEL 11/5/2021 RAD.

Villavicencio, 08 de Septiembre de 2021.

Doctora
ANGIE BRIGETTE JIMENEZ CORTES.
Secretaria
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
Carrera 29 #33b-79 Palacio de Justicia Torre B oficina 110.
Correo ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio Meta.

REF: Oficio N° 156 del 11/05/2021.

Proceso: Verbal N°5000131-53003-2021-00019-00.

Demandante: MARIA CATOLINA CHAVARRO BARRERA C.C 51.710.071

Demandado: MARIA ELIZABETH TOJAS CRUZ C.C.41.706.094

Radicación ORIP 2021-230-6-12012.

Por medio de la presente envió Oficio de la referencia, sin registrar el presente documento ya fue registrado (arts. 20.21y 23.de la ley 1579 de 2012) con el turno 2021-230-6-11963 del 07-07-2021, ingreso con el oficio 156 del juzgado tercero civil del circuito de Villavicencio proceso verbal lesión enorme proceso sobre la cuota parte(16,66)de CHAVARRO MARIA CAROLINA C.C 51.71.0071,A ROJAS CRUZ MARIA ELIZABETH C.C 41.70.60.94.

Adjunto certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.
Registrador Principal ORIP V/cio
Firma Digital.

ELABORO: ALONDRA ROJAS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta
Calle 39 N° 31 – 59 Centro.
PBX (098) 6625029
Email: ofiregiovillavicencio@Supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 01:38:36 pm

7-1062

715228

No. RADICACIÓN: 2021-230-6-12012

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA CAROLINA CHAVARRO BARRERA

TELÉFONO: 0154321357

OFICIO No. 105 DE 11/05/2021 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-79571

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo | Código | Cuenta | Tpo tarifa | Derecho | Producto |
|---------|--------|--------|------------|---------|------------|
| DEMANDA | 11 | | M E | | 20.600 \$0 |

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA \$0

FORMA DE PAGO

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCODIOMBIA Nro DOC: 0101321 FECHA:

07/07/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC: \$38.900

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% 1 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Urbano: 53197

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 01:39:38 pm

715229

No. RADICACIÓN: 2021-230-1-69273

Asociado al turno de registro: 2021-230-6-12012

MATRÍCULA: 230-79571

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA CAROLINA CHAVARRO BARRERA

TELÉFONO: 0154321357

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0101321 FECHA: 07/07/2021

VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC: \$38.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Urbano: 53197

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 01:05:19 pm

El documento OFICIO Nro 156 del 11-05-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-230-6-12012 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-230-1-69273

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO ES POSIBLE EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO YA QUE CON TURNO DE RADICACION 2021-230-6-11963 DEL 07/7/2021 INGRESO OFICIO 156 DEL 11/5/2021 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO EN LA CUAL ORDENA DEMANDA EN PROCESO VERBAL LESIÓN ENORME PROCESO N° 50001315303-2021-00019-00, SOBRE SU CUOTA PARTE (16,66%), DE CHAVARRO BARRERO MARIA CAROLINA - CC 51710071 A ROJAS CRUZ MARIA ELIZABETH - CC 41706094.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

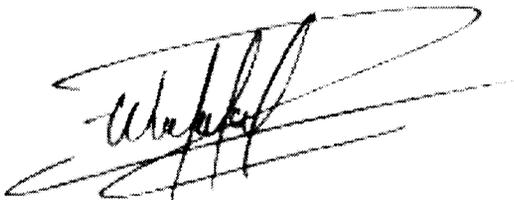
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 01:05:19 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79759

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 156 del 11-05-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO
RADICACION: 2021-230-6-12012



Villavicencio, 11 de mayo de 2021

Oficio No. 156

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO META
La Ciudad

| | | |
|------|---------------------------------|---|
| REF: | PROCESO VERBAL LESION ENORME | |
| DTE: | MARIA CAROLINA CHAVARRO BARRERA | C.C. 51.710.071 quien obra en representación de la masa sucesoral del causante Julio Guillermo Rojas Cruz |
| DDA: | MARIA ELIZABETH ROJAS CRUZ | C.C. 41.706.094 |
| RAD: | 500013153003-2021-00019-00 | |

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante auto de fecha 16 de marzo del año 2021, proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, decretó la inscripción de la demanda respecto de **la cuota parte correspondiente al 16,66% del derecho de dominio** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **230-79571** de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, denunciada como de propiedad de **María Elizabeth Rojas Cruz** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.706.094 y que fue enajenada por Julio Guillermo Rojas Cruz mediante escritura pública No. 5.057 de septiembre 23 del 2016 de I Notaria Segunda de Villavicencio.

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 "... el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

ANGIE BRIGETTE JIMENEZ CORTES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Documento generado en 02/07/2021 09:30:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>